



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 407-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5091-2014-GGR sobre prestación adicional de servicio de alquiler de retroexcavadora;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 324-2014-GR-PUNO/GRI/SGO de fecha 02 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuri (Emp. PE. 3 SH) - Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo, Distrito de Orurillo - Melgar - Puno", solicita la prestación adicional para el servicio de alquiler de retroexcavadora, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato Nº 1367-2013-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 027-2014-GRP-GRI/ERCHH-RO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, dan cuenta que para la ejecución de la obra, se requiere el servicio de alquiler de retroexcavadora sobre llantas (02 unidades) para la excavación en pontones, puentes, alcantarillas, corte de banquetas y cunetas para toda sus etapas, en tal razón, solicitan la prestación adicional de servicio de alquiler, por una cantidad de 300 horas máquina, con un valor de S/. 44,160.00 nuevos soles, equivalente al 25% del monto total del Contrato Nº 137-2013-ADS-GRP. Asimismo, indican que a la fecha el contrato se encuentra vigente y que posibilitará realizar la contratación;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e)



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 407 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 JUN 2014

sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe Nº 386-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno", asciende a la cantidad de S/. 3'990,390.00 nuevos soles a la fecha, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios está considerado la suma S/. 1'490,390.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 1'314,780.62 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 175,609.38 nuevos soles; ...";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz); corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el Residente de Obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 484-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 137-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de alquiler de retroexcavadora; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL